

## PAGAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL

Ante las diversas consultas planteadas por el personal laboral en relación con la falta de aplicación de un incremento retributivo equiparable al que han experimentado los funcionarios como consecuencia de la inclusión de una parte del complemento específico en sus pagas extraordinarias, esta Dirección General INFORMA:

Para el cumplimiento del objetivo de incorporación progresiva del complemento específico de los funcionarios en las pagas extraordinarias, el artículo 23.3 de la Ley 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007, previó un incremento de la masa salarial de los funcionarios de un 1%, incremento que se materializó en la inclusión del 20% del complemento específico en la paga extraordinaria de junio y del 30% en la de diciembre.

El mismo precepto dispuso que la masa salarial del personal laboral experimentaría el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente. En aplicación de tal previsión, con efectos de 1 de enero de 2007, las retribuciones del personal laboral experimentaron un incremento de un 1% adicional al resto de incrementos aplicados para dicho ejercicio.

Puede afirmarse, por tanto, que el mismo incremento que el personal funcionario ha visto recogido en sus pagas extraordinarias, lo recibe el personal laboral a lo largo del año en todas sus retribuciones.

Toledo a 28 de junio de 2007  
La Dirección General de Función Pública